

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Carlos Piantini, queda nombrado Director Artístico del Teatro Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3283, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Coronel del Ejército de Venezuela José Sebastián Arellano Moreno.

(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3283

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Coronel José Sebastián Arellano Moreno, del Ejército de Venezuela;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, al Coronel del Ejército de Venezuela José Sebastián Arellano Moreno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3284, que designa los Funcionarios encargados de los Subprogramas de la Primera Etapa del Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario, (PIDAGRO).

(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3284

CONSIDERANDO que para la ejecución de la Primera Etapa del Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario (PIDAGRO), el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Dominicano convinieron que el mismo se llevaría a cabo a través del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FE-DA), y con la participación de los ejecutores del Programa, o sea, la Secretaría de Estado de Agricultura, el Banco Agrícola de la República Dominicana, el Instituto Agrario Dominicano, la Secretaría de Estado de Finanzas y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, los cuales tendrían a su cargo la realización de los Subprogramas correspondientes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO.—Los siguientes Funcionarios quedarán encargados de los Subprogramas de la Primera Etapa del Programa Integrado de Desarrollo Agropecuario: (PIDAGRO):

Ing. Héctor Mena Valerio, Subsecretario de Estado de In-